



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

PROCESO 08001405300320170024500
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO PASCUAL SUÁREZ CUADRADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor PASCUAL SUÁREZ CUADRADO, en la cual el 30 de marzo de 2022, nos fue comunicada la decisión de tutela de segunda instancia, bajo radicación No. 08001315301320220002200, proferida por el H Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia. Sírvase proveer.

Barranquilla, treinta (30) de marzo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

PROCESO 08001405300320170024500 el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 16 de junio de 2012, mediante la cual negó la nulidad del aludido juicio de restitución de tenencia

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO PASCUAL SUÁREZ CUADRADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha marzo 29 de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia, y comunicado en la fecha, que decidió en segunda instancia, dentro de la Tutela con radicación No. 08001315301320220002200, dispuso: (i) revocar la sentencia del 17 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, en consecuencia, conceder la acción de tutela promovida por Pascual Suárez Cuadrado y (ii) ordenar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, tras dejar sin efectos el auto de 26 de octubre de 2021 emitido dentro del proceso verbal con radicación No. 245-2017, tramite y resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 16 de junio de 2021, mediante la cual negó la nulidad del aludido juicio de restitución de tenencia. (fls. 1 - 8 01SentenciaSegundaInstancia – C02SegundaInstancia).

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha marzo 29 de 2022, proferido por el H Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia y comunicado en la fecha.

SEGUNDO: En consecuencia, déjese sin efecto el auto calendarado el auto de 26 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso verbal con radicación 08001405300320170024500.

TERCERO: Ordenar por Secretaría el traslado del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 16 de junio de 2021, mediante la cual se denegó la nulidad del aludido juicio de restitución de tenencia la nulidad propuesta por la parte demandada, señor PASCUAL SUÁREZ CUADRADO, de conformidad con el artículo 319 del C.G. del P.

CUARTO: Surtido el traslado, pase al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e7364448d5d8ade6952537644603c50d856583213ce2d2b0b9b1fca416e60
5

Documento generado en 30/03/2022 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>